



SECPLA
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) El **Decreto Alcaldicio N°607**, de fecha 08 de abril de 2026, de Llámese a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP N°40013222-0**.
- 2) El **Decreto Alcaldicio N°906**, de fecha 18 de mayo de 2026, de apruébese y regularícese la modificación del cronograma establecido en la Ficha de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, del sistema de información www.mercadopublico.cl, numeral 3. Etapas y Plazos.
- 3) El **Decreto Alcaldicio N°962**, de fecha 27 de mayo de 2026, de apruébese las respuestas a las preguntas presentadas dentro de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, y formalícese la Aclaratoria N°1, publicadas a través del sistema de información y transacciones www.mercadopublico.cl.
- 4) La **Primer Acta de Apertura Administrativa y Técnica** de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, de fecha 15 de junio de 2026, levantada en presencia de la Comisión de Apertura formada por Funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Funcionaria de la Dirección de Obras Municipales y Funcionaria de Dirección de Asesoría Jurídica, donde se observa que se presentan cinco ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, de las que se establece lo siguiente:

4.1) CONSTRUCTORA ALVIAL S. A., RUT 79.738.590-5: el oferente cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, con lo que su oferta se declara apta para que la Comisión Evaluadora evalúe la admisibilidad técnica de ésta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, numerales 10.2.1.

No obstante lo anterior, se deja constancia respecto del anexo técnico “Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República” presentado por el oferente en análisis, que en este se registran tres deudas no vencidas liquidadas, correspondientes a Formulario 21 tipo 21, las cuales tiene como fecha de vencimiento los días 30/06/2026, 30/09/2026 y 30/11/2026, con lo que esta Comisión de Apertura determina no solicitar convenios de pago considerando que a través del certificado emitido por la T.G.R. es posible conocer los montos y las fecha de pago de las deudas consignadas, las que no se encuentran en estado de mora a la fecha de esta apertura de las ofertas.





SECPLA
Departamento de Licitaciones

- 4.2) DEMO CONSTRUCCIONES S. A., RUT 76.135.122-2:** oferente no cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, dado que presenta la siguiente observación: presenta anexo administrativo “Certificado de Poder Vigente del (o los) representante(s) legal(es)” donde si bien se observa el nombre del representante legal declarado por la empresa en los Formatos correspondientes, se registran también a otros tres individuos con poder vigente otorgado, sin que se indique si pueden ejercer dichos poderes de forma indistinta o deben hacerlo conjuntamente para dichos actos tengan validez. Dado lo anterior, y considerando lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 7.2.3., letra c), “si hay más de un representante legal deben venir los formados firmados por todos aquellos además de individualizar a cada uno de los Representantes Legales en el formato correspondiente”, resulta necesario aclarar la forma en que pueden actuar los representantes legales registrados en el Certificado presentado, razón por la que esta Comisión de Apertura solicita presentar antecedente(s) que permitan dilucidar lo antes expuesto.

Por otra parte, se deja constancia que en relación con el antecedente solicitado en el numeral 7.2.3., letra b) “Certificado de Vigencia y/o de sus modificaciones”, el oferente en análisis presenta “Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago” del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la que se considera que cumple con lo requerido en razón que en dicho certificado se establece expresamente que “al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que dé cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 24 de abril de 2026”, con lo que se acredita la vigencia de la sociedad, cumpliendo con el plazo de antigüedad solicitado en las Bases Administrativas (no mayor a 60 días corridos contados desde la apertura de esta licitación).

- 4.3) EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, RUT 76.089.160-6:** el oferente cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, con lo que su oferta se declara apta para que la Comisión Evaluadora evalúe la admisibilidad técnica de ésta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, numerales 10.2.1.

- 4.4) INGENIERIA MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LTDA, RUT 78.331.390-1:** el oferente cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, con lo que su oferta se declara apta para que la Comisión Evaluadora evalúe la admisibilidad técnica de ésta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, numerales 10.2.1.

No obstante lo anterior, se deja constancia que el oferente en análisis presenta anexo administrativo “Certificado de Poder Vigente del (o los) representante(s) legal(es)” donde se observa que se otorga poder al representante legal declarado por la empresa en los Formatos correspondientes junto con otra persona individualizada en dicho certificado, sin que se indique si pueden ejercer dicho poder de forma indistinta o deben hacerlo conjuntamente; más, a través de la





SECPLA
Departamento de Licitaciones

“Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago” presentado por el oferente (según lo detallado en el párrafo siguiente), es posible verificar, a través de una nota al margen inscrita en dicho documento, que la *“administración corresponderá a ambos socios separada o conjuntamente”*, con lo que es posible aclarar el punto a través de los antecedentes presentados por el oferente en este acto de apertura.

Por otra parte, se deja constancia que en relación con el antecedente solicitado en el numeral 7.2.3., letra b) “Certificado de Vigencia y/o de sus modificaciones”, el oferente en análisis presenta “Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago” del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la que se considera que cumple con lo requerido en razón que en dicho certificado se establece expresamente que “al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que dé cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 24 de abril de 2026”, con lo que se acredita la vigencia de la sociedad, cumpliendo con el plazo de antigüedad solicitado en las Bases Administrativas (no mayor a 60 días corridos contados desde la apertura de esta licitación).

Por último, se deja constancia respecto del anexo técnico, Formato N°4, que el oferente en comento presenta dicho anexo basado en Certificado de Vigencia en el Registro de Contratistas y Consultores del Ministerio de Obras Públicas (MOP) en el cual la capacidad económica del oferente se expresa en U.T.M. (91.232), para luego en el referido Formato N°4 realizar la transformación de dicha capacidad económica a pesos utilizando el valor de la U.T.M. correspondiente al mes de julio de 2026 (\$71.649), lo que esta Comisión de Apertura observa en razón de considerar que dado que la fecha de apertura de la presente licitación pública corresponde al mes de junio del presente año, se debe calcular la capacidad económica expresada en U.T.M. en el certificado presentado al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de junio de 2026 (\$71.506), lo que arroja como resultado una capacidad económica total en pesos de \$6.523.635.392, la que de todas formas supera el 15% del presupuesto total disponible, cumpliendo con lo requerido al respecto. Dado lo anterior, esta Comisión de Apertura determina no solicitar aclaratoria al respecto, atendiendo a que las Bases Administrativas no contemplan esta posibilidad, y a que el oferente presentó el Formato N°4 y su medio de respaldo con lo que es posible establecer de manera fehaciente su capacidad económica, cuestión que deberá evaluar en su instancia la Comisión Evaluadora.

- 4.5) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.085.148-5; con MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, RUT 5.038.892-1:** oferente no cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, dado que presenta la siguiente observación: el integrante de la U.T.P., YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, presenta el antecedente técnico solicitado en las Bases Administrativas, numeral 7.3., letra d), “Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República”, donde registra siete deudas





SECPLA
Departamento de Licitaciones

liquidadas morosas (folios 8287593036, 8774183826, 8977590646, 331022214, 336736865, 1984252731, 1985252181), adjuntado los correspondientes convenios de pago para 5 de dichas deudas morosas, según lo solicitado en las Bases (*"dicho certificado no deberá registrar deudas, o en su defecto, adjuntar el convenio de pago que mantenga vigente con dicha institución"*), más no se observan convenios de pago correspondientes a las dudas morosas folios N° 331022214 y N° 336736865 (correspondientes a Formularios 22 tipo 45 según lo indicado en el certificado presentado), y se observa que se adjunta convenio de pago asociado a Resolución N°52213, en el que no se detalla folio ni otro antecedente que permita conocer a qué deuda corresponde. Dado lo anterior, esta Comisión de Apertura considera solicitar aclaración al respecto a través de la presentación de los convenios de pago relativos a los folios antes señalados (N° 331022214 y N° 336736865) u otros antecedentes que permitan esclarecer lo indicado.

Además, en relación con el anexo técnico solicitado en las Bases Administrativas, numeral 7.3., letra i), "Formato N°5: Mano de Obra Local (de la Comuna)", si bien la empresa YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA presenta en forma dicho antecedente (siendo la representante de la U.T.P. según lo establecido dentro de su oferta), en el mismo Formato N°5 se indica textual que *"cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma"*, cuestión que no cumple el otro integrante de la U.T.P. (MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS), razón por la que esta Comisión de Apertura solicita presentar dicho anexo en la etapa de aclaraciones de las ofertas, atendiendo a que no se trata de una omisión del antecedente por parte de la U.T.P. sino de un integrante de esta.

- 5) La **Segunda Acta de Apertura Administrativa y Técnica** relativa a la apertura de las aclaratorias administrativas y técnicas solicitadas en el marco de la Licitación Pública **"REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO"**, **CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, de fecha 29 de julio de 2026, levantada en presencia de la Comisión de Apertura formada por Funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Funcionaria de la Dirección de Obras Municipales y Funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que se establece lo siguiente:

- 5.1) DEMO CONSTRUCCIONES S. A., RUT 76.135.122-2:** oferente cumple con aclarar a solicitud de esta Comisión de Apertura el anexo administrativo "Certificado de Poder Vigente del (o los) representante(s) legal(es)" a través de la presentación de escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de fecha 12 de septiembre de 2023 en la que se establece "nueva estructura de poderes" (cláusula octava) donde se designa como apoderados de la sociedad a 4 personas (entre las que se encuentra el representante legal que suscribe los Formatos correspondientes para la postulación a este proceso licitatorio) indicándose que *"actuando individual y separadamente, uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad ejerciendo las facultades indicadas en los*





SECPLA
Departamento de Licitaciones

literales (Uno) al (Cuarenta y tres), ambas inclusive, del presente numeral, sin limitaciones de ninguna especie”, observándose que dentro de las facultades otorgadas está la posibilidad de “actuar por la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos, comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuenta; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios”, con lo que se determina que el oferente cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, declarándose su oferta apta para que la Comisión Evaluadora evalúe la admisibilidad técnica de ésta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, numerales 10.2.1.

5.2) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.085.148-5; CON MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, RUT 5.038.892-1: oferente cumple con aclarar a solicitud de esta Comisión de Apertura el antecedente técnico “Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República” del integrante de la U.T.P., YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, a través de la presentación de comprobantes de las Resoluciones N°28088 y N°52213 de “Convenios de Pago con Condonación”, en los que se observa que se encuentran incluidas las deudas morosas folios N°331022214 y N°336736865, respectivamente. Además, cumple con presentar a solicitud de esta Comisión de Apertura el anexo técnico “Formato N°5: Mano de Obra Local (de la Comuna)” completado y suscrito por el integrante de la U.T.P., MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, el que se condice con el Formato N°5 presentado por el otro integrante de la U.T.P. Dado todo lo anterior, se determina que el oferente cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases del proceso licitatorio, declarándose su oferta apta para que la Comisión Evaluadora evalúe la admisibilidad técnica de ésta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, numerales 10.2.1.

5.3) Los oferentes **CONSTRUCTORA ALVIAL S A, RUT 79.738.590-5; EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA, RUT 76.089.160-6; INGENIERIA MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LTDA, RUT 78.331.390-1;** cumplen con presentar en primera instancia todos los antecedentes solicitados con las formalidades requeridas, con lo que se declararon, a través del Primer Acta de Apertura Administrativa y Técnica, como aptas para que la Comisión Evaluadora pondere la admisibilidad técnica de las mismas según lo establecido en las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

6) Lo establecido en las Bases Administrativas del proceso licitatorio, numeral 10.2.1. “De la Evaluación de Admisibilidad de las Ofertas Técnicas”, letra c) “Certificados Nacionales de Luminarias”, donde se indica textual “*en este punto se analizarán los*





SECPLA
Departamento de Licitaciones

certificados e informes solicitados en el numeral 7.3., letra j), correspondientes a las luminarias requeridas dentro del proyecto en razón de la necesidad de mantener la coherencia y la estandarización con proyectos de luminarias ya ejecutados en el sector y en la comuna, verificándose que las luminarias ofertadas cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las Luminarias (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.). Para dichos efectos, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a la Unidad de Proyectos de la Municipalidad y/o a profesional pertinente un informe de revisión y pronunciamiento sobre el cumplimiento de los antecedentes técnicos recibidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia"

- 7) El **Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas**, de fecha 02 de septiembre de 2026, suscrito por el Profesional Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Hurtado, relativo al letra c) del numeral 10.2.1. "Certificados Nacionales de Luminarias", de las Bases Administrativas de la Licitación Pública **"REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, a través del cual analiza y expone las observaciones realizadas a los antecedentes de las luminarias propuestas por cada oferente y el cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las luminarias ornamentales (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.) relativas a las luminarias vial y ciclovia, de ofertas presentadas que acceden a la etapa de evaluación de admisibilidad técnica, y que da sustento al informe y propuesta realizada por la Comisión Evaluadora en dicha etapa, según lo que se expone en el inciso siguiente.
- 8) El **Memorándum N°526/2026**, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2026 por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora, estos son, el Administrador Municipal (S), el Director Jurídico, el Secretario Comunal de Planificación y el Director de Obras Municipales, y que contiene **Informe de la Comisión Evaluadora sobre Admisibilidad Técnica de las Ofertas, Análisis y Propuesta de Deserción** de la Licitación Pública **"REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, donde respecto del criterio de admisibilidad técnica "CERTIFICADOS NACIONALES DE LUMINARIAS" (Bases Administrativas, numeral 10.2.1., letra C) se establece lo siguiente para cada oferente:

- 8.1) CONSTRUCTORA ALVIAL S A, RUT 79.738.590-5:** respecto de estos antecedentes de admisibilidad técnica, y en razón de lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 10.2.1., letra c), *"en este punto se analizarán los certificados e informes solicitados en el numeral 7.3., letra j), correspondientes a las luminarias requeridas dentro del proyecto en razón de la necesidad de mantener la coherencia y la estandarización con proyectos de luminarias ya ejecutados en el sector y en la comuna, verificándose que las luminarias ofertadas cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las Luminarias (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.). Para dichos efectos, la*





SECPLA

Departamento de Licitaciones

Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a la Unidad de Proyectos de la Municipalidad y/o a profesional pertinente un informe de revisión y pronunciamiento sobre el cumplimiento de los antecedentes técnicos recibidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia"; es que esta Comisión Evaluadora hizo uso de la facultad otorgada por las referidas Bases Administrativas, solicitando al Profesional Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Padre Hurtado un análisis y pronunciamiento técnico respecto de los antecedentes presentados por los oferentes dentro de este apartado y del cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Técnico y demás referencias técnicas pertinentes del proceso licitatorio, el que se plasma en el documento adjunto denominado "Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas", de fecha 03 de septiembre de 2026, cuyo detalle se plasma en el cuadro anterior correspondiente, y en cuya síntesis se indica que el oferente en análisis, en el caso de las luminarias tipo ornamentales, presenta 8 requerimientos no acreditados y dos requerimientos sujetos a aclaraciones, en tanto que, en el caso de las luminarias vial y ciclovía, presenta 23 requerimientos no acreditados y NO CUMPLE con requerimientos "ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA CRI > 70". Dado lo anterior, y según lo indicado en el referido numeral 10.2.1., letra c), que señala textual que "el no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia", es que se declara la oferta en análisis inadmisiblemente técnica, conllevando el rechazo de la misma.

- 8.2) DEMO CONSTRUCCIONES S. A., RUT 76.135.122-2:** respecto de estos antecedentes de admisibilidad técnica, y en razón de lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 10.2.1., letra c), "en este punto se analizarán los certificados e informes solicitados en el numeral 7.3., letra j), correspondientes a las luminarias requeridas dentro del proyecto en razón de la necesidad de mantener la coherencia y la estandarización con proyectos de luminarias ya ejecutados en el sector y en la comuna, verificándose que las luminarias ofertadas cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las Luminarias (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.). Para dichos efectos, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a la Unidad de Proyectos de la Municipalidad y/o a profesional pertinente un informe de revisión y pronunciamiento sobre el cumplimiento de los antecedentes técnicos recibidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia"; es que esta Comisión Evaluadora hizo uso de la facultad otorgada por las referidas Bases





SECPLA
Departamento de Licitaciones

Administrativas, solicitando al Profesional Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Padre Hurtado un análisis y pronunciamiento técnico respecto de los antecedentes presentados por los oferentes dentro de este apartado y del cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Técnico y demás referencias técnicas pertinentes del proceso licitatorio, el que se plasma en el documento adjunto denominado “Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas”, de fecha 03 de septiembre de 2026, cuyo detalle se plasma en el cuadro anterior correspondiente, y en cuya síntesis se indica que el oferente en análisis, en el caso de las luminarias tipo ornamentales, presenta 8 requerimientos no acreditados y 2 requerimientos sujetos a aclaración; en tanto que, en el caso de las luminarias vial y ciclovía, presenta 17 requerimientos no acreditados y NO CUMPLE con los requerimientos “DISTRIBUCIÓN TIPO III CORTA”, “EFICIENCIA LUMÍNICA $\geq 120 \text{ lm/W}$ ”, “CRI > 70 ”, “ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA CRI > 70 ” y “TEMPERATURA DE COLOR 3000 K A 4000 K”. Dado lo anterior, y según lo indicado en el referido numeral 10.2.1., letra c), que señala textual que *“el no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*, es que se declara la oferta en análisis inadmisiblemente técnica, conllevando el rechazo de la misma.

- 8.3) EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, RUT 76.089.160-6:** respecto de estos antecedentes de admisibilidad técnica, y en razón de lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 10.2.1., letra c), *“en este punto se analizarán los certificados e informes solicitados en el numeral 7.3., letra j), correspondientes a las luminarias requeridas dentro del proyecto en razón de la necesidad de mantener la coherencia y la estandarización con proyectos de luminarias ya ejecutados en el sector y en la comuna, verificándose que las luminarias ofertadas cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las Luminarias (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.). Para dichos efectos, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a la Unidad de Proyectos de la Municipalidad y/o a profesional pertinente un informe de revisión y pronunciamiento sobre el cumplimiento de los antecedentes técnicos recibidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*; es que esta Comisión Evaluadora hizo uso de la facultad otorgada por las referidas Bases Administrativas, solicitando al Profesional Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Padre Hurtado un análisis y pronunciamiento técnico respecto de los antecedentes presentados por los oferentes dentro de este apartado y del cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Técnico y demás referencias técnicas





SECPLA
Departamento de Licitaciones

pertinentes del proceso licitatorio, el que se plasma en el documento adjunto denominado “Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas”, de fecha 03 de septiembre de 2026, cuyo detalle se plasma en el cuadro anterior correspondiente, y en cuya síntesis se indica que el oferente en análisis, en el caso de las luminarias tipo ornamentales, presenta 12 requerimientos no acreditados, 1 requerimientos sujeto a aclaración y NO CUMPLE los requerimientos “CRI ≥ 70 ” y en “FACTOR DE POTENCIA FAROL $\geq 0,97$ ”, en tanto que, en el caso de las luminarias vial y ciclovía, presenta 16 requerimientos no acreditados y NO CUMPLE con los requerimientos “ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA CRI > 70 ” y “TEMPERATURA DE COLOR 3000 K A 4000 K”. Dado lo anterior, y según lo indicado en el referido numeral 10.2.1., letra c), que señala textual que *“el no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*, es que se declara la oferta en análisis inadmisible técnicamente, conllevando el rechazo de la misma.

- 8.4) INGENIERIA MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LTDA, RUT 78.331.390-1:** respecto de estos antecedentes de admisibilidad técnica, y en razón de lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 10.2.1., letra c), *“en este punto se analizarán los certificados e informes solicitados en el numeral 7.3., letra j), correspondientes a las luminarias requeridas dentro del proyecto en razón de la necesidad de mantener la coherencia y la estandarización con proyectos de luminarias ya ejecutados en el sector y en la comuna, verificándose que las luminarias ofertadas cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las Luminarias (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.). Para dichos efectos, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a la Unidad de Proyectos de la Municipalidad y/o a profesional pertinente un informe de revisión y pronunciamiento sobre el cumplimiento de los antecedentes técnicos recibidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*; es que esta Comisión Evaluadora hizo uso de la facultad otorgada por las referidas Bases Administrativas, solicitando al Profesional Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Padre Hurtado un análisis y pronunciamiento técnico respecto de los antecedentes presentados por los oferentes dentro de este apartado y del cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Técnico y demás referencias técnicas pertinentes del proceso licitatorio, el que se plasma en el documento adjunto denominado “Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas”, de fecha 03 de septiembre de 2026, cuyo detalle se plasma en el cuadro anterior correspondiente, y en cuya síntesis se indica que el oferente en análisis, en el caso de las luminarias tipo ornamentales, presenta 8 requerimientos no





SECPLA
Departamento de Licitaciones

acreditados y 2 requerimientos que precisan aclaraciones; en tanto que, en el caso de las luminarias vial y ciclovía, presenta 17 requerimientos no acreditados y NO CUMPLE con los requerimientos “DISTRIBUCIÓN TIPO III CORTA”, “EFICIENCIA LUMÍNICA $\geq 120 \text{ lm/W}$ ”, “ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA CRI > 70 ” y “TEMPERATURA DE COLOR 3000 K A 4000 K”. Dado lo anterior, y según lo indicado en el referido numeral 10.2.1., letra c), que señala textual que *“el no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*, es que se declara la oferta en análisis inadmisibile técnicamente, conllevando el rechazo de la misma.

- 8.5) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.085.148-5; CON MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, RUT 5.038.892-1:** respecto de estos antecedentes de admisibilidad técnica, y en razón de lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 10.2.1., letra c), *“en este punto se analizarán los certificados e informes solicitados en el numeral 7.3., letra j), correspondientes a las luminarias requeridas dentro del proyecto en razón de la necesidad de mantener la coherencia y la estandarización con proyectos de luminarias ya ejecutados en el sector y en la comuna, verificándose que las luminarias ofertadas cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico publicado relativo a las Luminarias (características lumínicas, numeral 2; características eléctricas, numeral 3; y características mecánicas, numeral 4) y en las Especificaciones Técnicas (numeral 6.1.1.). Para dichos efectos, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a la Unidad de Proyectos de la Municipalidad y/o a profesional pertinente un informe de revisión y pronunciamiento sobre el cumplimiento de los antecedentes técnicos recibidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*; es que esta Comisión Evaluadora hizo uso de la facultad otorgada por las referidas Bases Administrativas, solicitando al Profesional Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Padre Hurtado un análisis y pronunciamiento técnico respecto de los antecedentes presentados por los oferentes dentro de este apartado y del cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Técnico y demás referencias técnicas pertinentes del proceso licitatorio, el que se plasma en el documento adjunto denominado “Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas”, de fecha 03 de septiembre de 2026, cuyo detalle se plasma en el cuadro anterior correspondiente, y en cuya síntesis se indica que el oferente en análisis, en el caso de las luminarias tipo ornamentales, presenta 8 requerimientos no acreditados y NO CUMPLE con el requerimiento “FLUJO LUMINOSO MAYOR A 7800 [lm]”; en tanto que, en el caso de las luminarias vial y ciclovía, presenta 10 requerimientos no acreditados y NO CUMPLE con los requerimientos “FUENTE





SECPLA
Departamento de Licitaciones

LED TIPO 5050 64 LED O SUPERIOR”, “DISTRIBUCIÓN TIPO III CORTA” y “TEMPERATURA DE COLOR 3000 K A 4000 K”. Dado lo anterior, y según lo indicado en el referido numeral 10.2.1., letra c), que señala textual que *“el no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos establecidos en este punto será causal de declaración de inadmisibilidad técnica de la oferta, conllevando el rechazo de la misma en esta instancia”*, es que se declara la oferta en análisis inadmisibles técnicamente, conllevando el rechazo de la misma.

- 9) El referido **Memorándum N°526/2026**, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2026 por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora, estos son, el Administrador Municipal (S), el Director Jurídico, el Secretario Comunal de Planificación y el Director de Obras Municipales, y que contiene **Informe de la Comisión Evaluadora sobre Admisibilidad Técnica de las Ofertas, Análisis y Propuesta de Deserción** de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”, CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-11-LR26**, donde se concluye que, las ofertas técnicas presentadas por los oferentes **CONSTRUCTORA ALVIAL S A, RUT 79.738.590-5; DEMO CONSTRUCCIONES S. A., RUT 76.135.122-2; EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, RUT 76.089.160-6; INGENIERIA MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LTDA, RUT 78.331.390-1; y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.085.148-5; CON MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, RUT 5.038.892-1;** no cumplen con la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de admisibilidad establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso licitatorio, con lo que sus ofertas técnicas se declaran inadmisibles, siendo rechazadas en esta instancia por parte de esta Comisión Evaluadora, en razón de lo cual se sugiere al Sr. Alcalde (quien otorga su Visto Bueno con fecha 11 de septiembre de 2026) **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”, CÓDIGO BIP 40013222-0, ID 3824-11-LR26**, en razón de no haberse presentado ofertas técnicamente admisibles dentro del referido proceso:
- 10) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 11) La Sentencia de Calificación y Escrutinios de la Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Padre Hurtado de fecha 27 de noviembre de 2024; y el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.





SECPLA
Departamento de Licitaciones

DECRETO:

- 1) **DECLÁRESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las empresas **CONSTRUCTORA ALVIAL S A**, RUT 79.738.590-5; **DEMO CONSTRUCCIONES S. A.**, RUT 76.135.122-2; **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT 76.089.160-6; **INGENIERIA MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LTDA**, RUT 78.331.390-1; y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, RUT 76.085.148-5; **CON MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS**, RUT 5.038.892-1; por no cumplir con la totalidad de requisitos de admisibilidad técnica, de acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas (numeral 10.2.1.) y en los antecedentes técnicos de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP 40013222-0, ID 3824-11-LR26**.
- 2) **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP 40013222-0, ID 3824-11-LR26**, en razón de no contar con ofertas admisibles dentro del proceso licitatorio, y en atención a lo establecidos en las Bases Administrativas, numeral 14, tercer párrafo.
- 3) **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad encargada de efectuar los trámites correspondientes para la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el sistema a de información y transacciones www.mercadopublico.cl.
- 4) **EFFECTÚENSE** las regularizaciones contables y presupuestarias correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Alcalde (s)
Fecha: 14-09-2026 17:04 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 15-09-2026 10:59 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

